

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 17

*Referencia:*

*Año:* 1928

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-09-1928

*Título:* POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO II DE LA LEY 12 DE 1920.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05388

*Publicada el:* 20-10-1928

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Servidores públicos, Empleados públicos, Órgano Ejecutivo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.195

*Rollo:* 96

*Posición:* 640

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 1928

NUMERO 5388

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 79, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**T. GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**LUIS FELIPE CLEMENT**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 17 de 1928, de 29 de Septiembre, por la cual se subroga el artículo 2º de la Ley 12 de 1920.....	18441
Acto Legislativo de 1928, de 19 de Octubre, por el cual se subroga el artículo 6º de la Constitución Nacional.....	18447

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 170, de 17 de Octubre de 1928..... 18442

Resolución número 171, de 16 de Octubre de 1928..... 18442

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 7 de 1928, de 1 de Octubre, por el cual se declara inejecutivos un nombramiento y se llama la vacante producida..... 18442

Decreto número 88 de 1928, de 11 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 18442

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 270, de 11 de Octubre de 1928..... 18442

Resolución número 271, de 11 de Octubre de 1928..... 18442

Certificado número 1514 de registro de marca de fábrica..... 18442

Certificado número 1515 de registro de marca de fábrica..... 18442

Solicitud de registro de patente de privilegio..... 18442

Contrato número 47..... 18443

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Octubre de 1928..... 18443

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Octubre de 1928..... 18443

Avisos Oficiales..... 18443

Efctos..... 18443

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 17 DE 1928

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se subroga el artículo 2º de la Ley 12 de 1920.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º de la Ley 12 de 1920, quedará así:

Artículo 2º Para ser Secretario General de la Presidencia de la República se requiere las mismas condiciones que para ser Secretario de Estado; ser panameño de nacimiento o con quince años de nacionalización y quince de residencia en el país, por lo menos. Sus funciones son incompatibles con el ejercicio de otro cargo retribuido e incompatible también con toda participación con el ejercicio de la abogacía, y no podrá hacer quién lo ejerza, por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la administración pública; ni admitir de nadie poder para gestionar negocios judiciales o administrativos.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 29 de Septiembre de 1928.  
 Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## ACTO LEGISLATIVO DE 1928

(DE 19 DE OCTUBRE)

Por el cual se subroga el artículo 6º de la Constitución Nacional.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo único. El artículo 6º de la Constitución Nacional quedará así:

La calidad de panameño se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son panameños por nacimiento, los hijos de padres panameños nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean panameños por nacimiento. Se reputarán panameños por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante el Poder Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y comprueban que han residido en la República los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

Podrá otorgarse la calidad de panameño por naturalización:

a) A los hijos que de padres extranjeros nazcan en la República y obtien por la nacionalidad panameña en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se explica en el mismo, y siempre que obtuvieren carta de naturalización.

b) A los extranjeros con más de diez años de residencia en la República si son solteros, o con más de tres años de residencia en la República si son casados con panameña, que profesando alguna ciencia, arte, o industria o poseyendo alguna propiedad raíz o capital en giro, obtengan carta de naturalización.

La Ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en este artículo se exigen.

Dada en Panamá a los diez días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

HECTOR CONTE B.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 11 de 1927.

Publíquese y sométase a la consideración de la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias para los efectos constitucionales.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Dado en Panamá a los diez y siete días del mes de Octubre de 1928.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.